

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Petionario: DE OFICIO. CZ.2 V/CIO.
Demandada:
Menor: K. J. SANABRIA ALDANA
500013110002-2022-00093-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se agrega al expediente la respuesta recibida de Medicina Legal Unidad Básica de Villavicencio, en la que reitera que no es posible dar trámite a las pericias solicitadas dado que los objetivos no son claros y exceden la oferta de servicio en su portafolio, por lo que conforme a lo previsto en el inc. 3º del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 100 de la Ley 1098 de 2006, se revoca su decreto en consideración, de un lado, a su imposibilidad de su práctica y, de otro, se advierte que con la prueba obrante es suficiente para decidir de fondo el asunto.

En consecuencia, evacuadas en lo posible las pruebas decretadas y hallándose notificados debidamente los sujetos procesales, conforme a lo previsto en el inc. 4º del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 100 de la Ley 1098 de 2006, de las pruebas decretadas y evacuadas, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien al respecto.

Vencido el traslado ordenado vuelvan los autos al despacho a fin de fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de pruebas y fallo, tal como lo previene el inciso 5º ibídem.

Notifíquese por estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Petionario: DE OFICIO. CZ.2 V/CIO.
Demandada:
Menor: K. J. SANABRIA ALDANA
500013110002-2022-00093-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500254e64d0a83706036637835a5cdd0b9f17bb26761ab7db15b83bd71386b4**

Documento generado en 23/05/2022 02:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>